CONTRATO LCO Nº 21/2012
"ASISTENCIA TÉCNICA Y OPERACIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-4OIE"

Entre el Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal (SENACSA), domiciliada en la calle Ciencias Veterinarias N° 265 c/ Ruta Mcal. Estigarribia Km 10 ½ San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **Dr. Primo Ricardo Feltes Bagnoli,** nombrado por Resolución del SENACSA Nº 3553 del 04 de diciembre de 2012 en su carácter de Señor Presidente interino, con Cédula de Identidad N° 1.503.096 , denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma "CHARPENTIER S.R.L., domiciliada en la calle Avda. Mariscal López Nº 2781 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor, **Luis Martin Abente** con Cédula de Identidad N° 280.557, en carácter de Gerente, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de "ASISTENCIA TECNICA Y OPERACIÓN PARA EL LABORATORIO DE BIOSEGURIDAD NSB3A-4OIE", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

"Asistencia Técnica y Operación para el Laboratorio de Bioseguridad NSB3A-4OIE".----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato.
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones.
(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
(d) La oferta del Proveedor.
(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.
(g) Cuadro de Precios Adjudicados.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el Subgrupo 260 "SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES", Fuente de Financiamiento 10 incluidos en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 100.000.000 (cien millones de guaraníes) y Gs. 499.600.000 (cuatrocientos noventa y nueve millones seiscientos mil guaraníes) sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nación.----

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 245.825.----------

3.3. La validez de la partida presupuestaria correspondiente al 2013 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dicho ejercicio fiscal.----------

CHARPENTIER®

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 21/12, convocado por el SENACSA, según Resolución N° 3172/12. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 3569/12.----------

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los Servicios deben estar de acuerdo en todo con los Términos de Referencia establecidos por LA CONTRATANTE, así como en la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR. De acuerdo a los mismos, los Servicios comprenden las prestaciones licitadas, que deberán ser efectuadas en las condiciones fijadas por el presente Contrato y a la documentación referente al mismo.----------

El PROVEEDOR deberá garantizar la Asistencia Técnica y Operación para el Laboratorio de Bioseguridad, en las siguientes:

a) Monitoreo General del funcionamiento del Laboratorio de Bioseguridad incluye las instalaciones mencionadas en el punto; y

b) Mantenimiento Preventivo.----------

Conforme lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

CLAUSULA SEXTA: PLAZO CONTRACTUAL

El **PROVEEDOR** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por **LA CONTRATANTE**, a prestar los Servicios objeto del presente Contrato, en el lugar señalado por la misma, por el término de 09 (nueve) meses contados a partir de la notificación del Contrato y deberán ser prestados conforme al Plan de Entrega de Servicios, establecido por **LA CONTRATANTE**.----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Los precios señalados en este contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el Proveedor en la ejecución del Contrato. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales del Proveedor así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario, conforme a lo previsto en el presente Contrato.-.----------

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el valor de los servicios, contratados, determinados sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del **PROVEEDOR**, asciende a un monto total de **Gs. 562.050.000 (quinientos sesenta y dos millones cincuenta mil guaraníes)**, I.V.A incluido.----------

En consideración a los pagos que la Contratante hará al Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, el PROVEEDOR se compromete a proveer los Bienes y Servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.----------

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

CLAUSULA OCTAVA: REAJUSTE DE PRECIOS

Si durante la vigencia del Contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, LA CONTRATANTE reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal conforme a la siguiente fórmula:

$$Pr = Po\ (0{,}2 + 0{,}80 \times \frac{S}{So})$$

CHARPENTIER®

Donde:
Pr: Precio Reajustado.
Po: Precio básico de la Oferta a ser reajustado.
S: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de la prestación del servicio.
So: Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente al mes de la apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entregas aprobado.----------
El PROVEEDOR deberá solicitar el reajuste contractual por escrito a **LA CONTRATANTE**.-----

CLAUSULA NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS

El PROVEEDOR, presentará Mensualmente un informe (Informe Mensual) sobre la condición general de las Instalaciones además de describir las acciones realizadas y las que deberán ser hechas para garantizar su buen funcionamiento.----------
El mencionado informe será refrendado por el representante de la Dirección de Laboratorios, y de no existir observaciones, se emitirá la Nota de Recepción del Servicio correspondiente.----------
La emisión de la Nota de Recepción, significará a todos los efectos, el cumplimiento por parte del **PROVEEDOR**, de las obligaciones contractuales y lo habilitara a solicitar el pago por los servicios prestados.----------

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO

El pago de la totalidad del Contrato se efectuará con fondos de fuente 10 de **LA CONTRATANTE.** El presente llamado es de ejecución presupuestaria plurianual, por lo tanto parte de los pagos previstos, estarán contemplados en el presupuesto del ejercicio fiscal 2013, sujeto a su aprobación, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley Nº 2051/2003.----------
El pago del presente Contrato se efectuará en 09 (nueve) cuotas mensuales iguales, por servicios prestados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, acompañada de la factura legal y del Acta de Recepción Técnica Provisoria, emitido por el representante de **LA CONTRATANTE**.----------
De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por la Ley.----------
La aceptación de las facturas correspondientes y la autorización de pago por parte **LA CONTRATANTE**, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los suministros que dichas cantidades refieran.----------

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS DEL CONTRATO

En el caso de que el **PROVEEDOR** no prestase el Servicio en el Plazo fijado en el Contrato, pagará a **LA CONTRATANTE**, por cada día de atraso, una multa equivalente al 1 % (UNO por ciento) del valor total del Servicio en demora, que será debitada automáticamente de la Factura presentada. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------
La aplicación de la multa no limitará el derecho de **LA CONTRATANTE** a eventuales reclamos por daños y perjuicios debidamente comprobados, sufridos como consecuencia del atraso del **PROVEEDOR**.----------

CHARPENTIER®

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los 10 (diez) días posteriores de la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** entregará a **LA CONTRATANTE** una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10 % (diez por ciento) del valor total del Contrato, a favor de **LA CONTRATANTE**.----------

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, posterior a la fecha de vencimiento del respectivo contrato.----------

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.----------

CLAUSULA DECIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del **PROVEEDOR**.----------

b. Por quiebra del **PROVEEDOR**.----------

c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.------

d. Por suspensión de la entrega del Suministro y/o Servicio y/u Obra, imputable al **PROVEEDOR**, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

e. Por fraude o colusión del **PROVEEDOR** debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.----------

f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".----------

g. Por disolución de la sociedad.----------

Si **LA CONTRATANTE** decidiese rescindir el Contrato por culpa del **PROVEEDOR**, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.----------

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los Suministros y/o Servicios y/u Obras, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **PROVEEDOR**.----------

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", debiendo en este caso hacerse efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los servicios efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.----------

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de **LA CONTRATANTE**.----------

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.----

b. Por la suspensión de la ejecución del Servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por **LA CONTRATANTE**, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.----------

Si el **PROVEEDOR** decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a **LA CONTRATANTE**, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.----------

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.----------

CHARPENTIER®

CLAUSULA DECIMO QUINTA: FUERZA MAYOR

El **PROVEEDOR** y **LA CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.----------

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias:

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.----------

b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del **PROVEEDOR** y que sean para la provisión de los Bienes y ejecución de los Servicios Contratados, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.----------

c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.----------

d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.----------

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario del mes siguiente a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del **PROVEEDOR** para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los plazos estipulados serán aplazados por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor. No se aplicaran prórrogas luego de efectuada la Recepción Técnica Provisoria de este Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO SEXTA: RELACION ENTRE LAS PARTES

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designara como su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.----------

Para los fines de control y de fiscalización durante la ejecución del Contrato, **LA CONTRATANTE** estará representada por funcionario/s designados por la Dirección General de Laboratorio.----------

LA CONTRATANTE, a través de los funcionarios designado/s, conocerá de todo lo relacionado con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el **PROVEEDOR** acerca de la calidad, aceptación o rechazo de los Servicios, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.----------

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre **LA CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR** se harán exclusivamente por escrito.----------

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR

El **PROVEEDOR** confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los Servicios contratados y todo cuanto pueda influir en la prestación de los mismos, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.----------

CLAUSULA DECIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y en las Condiciones Generales del Contrato.----------

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/2002 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones

Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.----------
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.------

CLAUSULA DECIMO NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 12 (doce) meses a partir de su formalización.----------

CLAUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.**----------

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman el presente contrato, que consta de 06 (seis) páginas numeradas, y de los demás documentos integrantes indicados en la cláusula segunda, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central, Republica del Paraguay a los...5....días del mes de...Diciembre...de dos mil doce.----------

CHARPENTIER®

POR CHARPENTIER S.R.L.
Luis Martin Abente
GERENTE

POR EL SENACSA
Dr. Primo Ricardo Feltes Bagnoli
PRESIDENTE (a.i)

CHARPENTIER®